

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre 20

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, la Disposición 173/16, sus complementarias y modificatorias;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función;

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento con la misión asignada mediante el artículo 2° de la mencionada ley, ha definido entre sus ejes institucionales de trabajo la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en materia de género, Definiendo acciones y objetivos destinados al seguimiento y control de las políticas públicas desarrolladas en las áreas de derechos de las mujeres, igualdad entre los géneros, prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;

En el contexto actual se han definido diferentes políticas y medidas públicas, como lo ha sido el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país. Los datos e informes de diferentes organismos dan cuenta de una situación alarmante, según la ONU se incrementaron en un 39% las llamadas por

violencia de género en nuestro país, y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires ha informado que los contactos a la línea 144 aumentaron un 48% en comparación con el año 2019;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente efectuar una modificación a la estructura vigente del Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género, con el objeto de dar respuesta al aumento de casos vinculados a las problemáticas en materia de género, y así garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la institución, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

## **EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD**

### **AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE:**

1. **Artículo 1°:** Asignar a LICO, Silvina Beatriz, DNI N° 25.797.425, Legajo N° 2380 la función de responsables de la coordinación de acciones destinadas al asesoramiento, seguimiento y control de las políticas públicas en materia de derechos de las mujeres, igualdad entre los géneros, prevención, sanción y

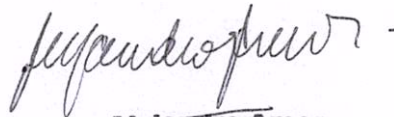
erradicación de las violencias contra las mujeres, en el ámbito del Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género.

**Artículo 2°:** Asignar a SANTORO, Sonia Lía, DNI N° 23.499.666, Legajo N° 2214 la función de responsable de la coordinación de las acciones de capacitación en materia de género, la actualización del Observatorio de Igualdad de Género, y la intervención en la elaboración del material de difusión en esta materia, en el ámbito del Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente Disposición, no representa una erogación para el año 2020, y se atenderá a partir de la existencia de la partida presupuestaria.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

**DISPOSICIÓN N°** 405/20



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Ba. As.